

INSTRUCCIONES DE 25 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES RELATIVAS AL LIBRO DE CALIFICACIONES DE BACHILLERATO

Publicada la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo),

Publicado el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica de Educación, que tiene carácter de norma básica,

De acuerdo con el calendario de implantación establecido del nuevo sistema educativo, se procederá de la siguiente manera:

Primero.- Para el alumnado que el año académico **2008/2009** inicie estudios de Bachillerato NO se solicitará el libro de calificaciones.

Segundo.- Respecto al alumnado que haya iniciado sus estudios de Bachillerato en cursos anteriores, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 20 de abril de 2005 de la Dirección General de Enseñanza por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud, registro y cumplimentación del Libro de Calificaciones del Bachillerato en la Comunitat Valenciana (DOGV 12 de mayo), modificada posteriormente por la Resolución de 7 de noviembre de 2005 (DOGV de 23 de noviembre).

Tercero.- Los nuevos documentos oficiales de evaluación, una vez hayan sido publicados, estarán disponibles para su utilización mediante la aplicación informática GESCEN.

Valencia, 25 de octubre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES

Francisco Baila Herrera